

Las anteriores importaciones exigirá certificación del Ministerio de Industria que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a la legislación vigente. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

c) Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

3. Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2879/1974, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Relación que se cita

Luis Muñoz Rojas, en nombre de una Sociedad a constituir, para la instalación de una industria de fundición inyectada de aluminio en el polígono industrial de Zafra, expediente BA-27.

«Industrias Agrícolas del Guadiana, S. A.», para la instalación de una fábrica de conservas vegetales en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Expediente BA-35. No se le conceden los beneficios de los apartados 1 b) y 3 del número primero de esta Orden relativos a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

18332 *ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales que al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, fueron concedidos a la Empresa «Adolfo Domínguez e Hijos, S. A.», a favor de «Adolfo Domínguez e Hijos, S. L.».*

Ilmos. Sres.: Visto el oficio del Ministerio de Industria de fecha 2 de junio del presente año, en el que comunica que la Orden del Ministerio de Industria de 4 de junio de 1975 aceptó la solicitud hecha en nombre de la Sociedad a constituir «Adolfo Domínguez e Hijos, S. A.», para la instalación en el polígono de preferente localización industrial de San Ciprián de Viñas, expediente OR-6, de una fábrica de confección de prendas de caballero y señora, y que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 11 de septiembre de 1975, fue constituida el 12 de enero de 1976 una Sociedad de responsabilidad limitada y no anónima como en un principio tenía previsto, por lo que debe considerarse a la Sociedad «Adolfo Domínguez e Hijos, S. L.» como titular del expediente OR-6.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Adolfo Domínguez e Hijos, S. A.», por Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), para la instalación de una fábrica de confección de prendas de caballero y señora en San Ciprián de Viñas (Orense), expediente OR-6, sean atribuidos a la Empresa «Adolfo Domínguez e Hijos, S. L.» como consecuencia de la comunicación del Ministerio de Industria de fecha 2 de junio de 1976, permaneciendo invariable las condiciones por las que se concedieron los beneficios de polígono de preferente localización industrial y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

18333 *ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Henares, S. A.» («Mercohenares, S. A.»), a favor de «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Centro, S. A.» («Mercocentro, S. A.»).*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de junio de 1976, por la que se autoriza el cambio de su nombre o razón social de «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Henares, S. A.», («Mercohenares, S. A.»), que pasa a denominarse en lo sucesivo «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Centro, S. A.» («Mercocentro, S. A.»),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Que los beneficios concedidos a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Henares, S. A.» («Mercohenares, S. A.»), por Orden de este Ministerio de 23 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, sean atribuidos a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Centro, S. A.» («Mercocentro, S. A.»), como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de junio de 1976, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los citados beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

18334 *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «Mapfre Industrial, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros (C-58).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mapfre Industrial, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo por «Mapfre Industrial, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros, en los artículos 7.º y 24, y denominación del apartado d) del título IV, de los Estatutos sociales, acordadas por Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 20 de febrero de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18335 *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Cresa Aseguradora Ibérica, Sociedad Anónima» (C-59).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.», la modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 6 de abril de 1976, relativa al traslado del domicilio social desde la avenida del Generalísimo Franco, número 440, a la calle Aragón, número 332, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.